



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0298-2024-MDP

Pichanaqui, 23 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 589-2024-OPPyM/MDP, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación de desagregación de Transferencias de partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, con fecha 21 de agosto del 2024, se publicó el Decreto Supremo N° 156-2024-EF, que en su artículo 1, autoriza Transferencia de Partidas, en el Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2024 por la suma de S/ 8,021,741.00 (Ocho Millones Veinte y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100) soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (Insumos de cloración), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua colorada);

Que, mediante Informe N° 589-2024-OPPyM/MDP, de fecha 21 de agosto del 2024, el C.P.C Almirante Santa Cruz Henry José, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita aprobación de desagregación

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

de transferencias de partidas mediante acto resolutivo del titular del pliego, para la Incorporación y Desegregación de la Transferencia de Partidas recibida, autorizado según Decreto Supremo N° 156-2024-EF, por la suma total de S/ 19,708.00 (Diecinueve Mil Setecientos Ocho con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA INCORPORACION DE TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, en el presupuesto del Sector Público para el año 2024, a favor de diversos Gobiernos Locales, autorizado según Decreto Supremo N° 156-2024-EF, por la suma total de S/ 19,708.00 (Diecinueve Mil Setecientos Ocho 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de acuerdo al siguiente detalle;

EGRESOS

EN NUEVOS SOLES

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pichanaqui
 CATEG. PRESUPUESTAL : 083 – PROGRAMA DE NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
 PRODUCTO : 3000882 - HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
 ACTIVIDAD : 5006299 - POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO
 FINALIDAD : 0290575 - POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIO Y TRATAMIENTO.
 GASTOS CORRIENTES : 2.3 Bienes y Servicios
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.3.199.12 – Productos Químicos
 FTE. DE FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS

EGRESOS : S/ 19,708.00

TOTAL, EGRESOS : S/ 19,708.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Unidad de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

 ELISEO PARIONA GALINDO
 ALCALDE

¡Oportunidad para todos!